

Viernes, 13 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad de Ceclavín.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 10 de junio de 2021 sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE CECLAVÍN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE CECLAVÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ceclavín ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

AÑO	POBLACIÓN
2006	2114
2007	2095
2008	2096
2009	2054



Viernes, 13 de agosto de 2021

2010	2038
2011	2020
2012	2026
2013	1998
2014	1957
2015	1943
2016	1897
2017	1871
2018	1854
2019	1822
2020	1818

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la enseñanza pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Viernes, 13 de agosto de 2021

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de las ayudas reguladas en esta Ordenanza: Los/as progenitores/as, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as. Asimismo, serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 5 años de edad.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de las ayudas.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos 1 año de antelación al hecho (nacimiento o adopción):

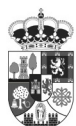
- Al menos uno/a de los/as progenitores/as, en el caso de casados o parejas de hecho.
- El/la adoptante.
- En el caso de familias monoparentales, [el padre/la madre].

Asimismo, el nacido/a o adoptado/a, deberá en el momento de producirse el nacimiento o la adopción empadronarse en este municipio, siendo obligatorio que el primer empadronamiento del mismo se produzca en Ceclavín.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante el periodo de vigencia de las ayudas, y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/la adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Autonómica, con el régimen de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ceclavín.



Viernes, 13 de agosto de 2021

5. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes, el/la beneficiario/a de la prestación será aquel/lla a quien se otorgue la custodia del/la hijo/a por el que se concede la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

6. Tendrán derecho a solicitarlo, incluso con carácter retroactivo, todos/as los/as progenitores/as o adoptantes de niños/as nacidos/as o adoptados/as desde el 15 de junio de 2019 (inclusive) en adelante, es decir, desde que se constituyó el actual gobierno municipal.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe:

El Ayuntamiento anualmente incluirá en su Presupuesto una cantidad destinada para el Fomento a la Natalidad, regulado en esta Ordenanza.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, por importe de 1.000 Euros (mil euros) hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de agotarse el crédito presupuestario destinado al efecto se atenderá al orden de registro de entrada de las solicitudes.

Procedimiento:

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año y aplicable a todos/as los/as niños/as nacidos o adoptados/as desde el 15 de junio de 2019 (inclusive) en adelante, es decir, desde que se constituyó el actual gobierno municipal.

Se exceptúa el plazo anterior en relación con aquellas solicitudes que no pudieran cumplirlo como consecuencia de la entrada en vigor de la ordenanza por ser suficientemente posterior al hecho en cuestión, estableciéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta ordenanza con su publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/la solicitante.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en



Viernes, 13 de agosto de 2021

- el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/la recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Autonómica (modelo 051), con el régimen de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ceclavín (este último se comprobará de oficio previa autorización por el/la solicitante).
- Alta a terceros.

El Ayuntamiento aportará de oficio los certificados de empadronamientos y convivencias exigidos en la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por los Servicios Municipales se comprobarán los datos e informará y se elevará a la Alcaldía quién aprobará mediante Resolución el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicha resolución será notificada a los/as solicitantes.

3. Distinción:

Además de la ayuda económica, en terrenos de propiedad municipal, se plantará un árbol, con el nombre y fecha de cada nacimiento o adopción regulado en la presente Ordenanza.

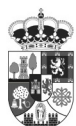
ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.



Viernes, 13 de agosto de 2021

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 15 de junio de 2019 (inclusive), prorrogable anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2021, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ceclavín, 4 de agosto de 2021
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA-PRESIDENTA

